

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

17 de Diciembre de 2012

**RESOLUCIONES**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXVII-1 (17-XII-12). Aprobar en este acto un programa de emisión de deuda por parte de la Sociedad, mediante el cual se emitirán y colocarán obligaciones subordinadas preferentes, convertibles forzosamente en acciones ordinarias representativas del capital social de la Sociedad, en términos de lo previsto en el artículo 64 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, en el artículo 27 y demás aplicables de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y en el Anexo 1-S de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2005, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo, hasta por la cantidad de EUA\$500'000,000.00 (Quinientos millones de dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), mismas que serán colocadas en forma privada.**

**Para efectos de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior y en caso de resultar necesario y/o conveniente, en este acto se autoriza la presentación de la solicitud correspondiente ante el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la suscripción y colocación de las obligaciones subordinadas preferentes, forzosamente convertibles en acciones ordinarias representativas del capital social de la Sociedad, y la celebración por parte de la Sociedad de cualesquiera convenios y documentos que resulten necesarios y/o convenientes para llevar a cabo la emisión de deuda referida en dicho párrafo inmediato anterior.**

**La Sociedad podrá llevar a cabo la emisión de deuda a que se refiere la presente resolución en atención a las condiciones de mercado y necesidades de liquidez de la Sociedad.”**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXVII-2 (17-XII-12). Se aprueba la constitución de un crédito colectivo a cargo de la Sociedad, mediante la emisión y colocación de obligaciones subordinadas preferentes, forzosamente convertibles en acciones ordinarias representativas del capital social de la Sociedad hasta por la cantidad de EUA\$500'000,000.00 (Quinientos millones de dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América), mismas que serán colocadas en forma privada por un plazo de hasta 10 (diez) años.”**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXVII-3 (17-XII-12). Se aprueba delegar al Director General Adjunto de Finanzas de la Sociedad, la facultad de determinar el monto y fecha de cada una emisión y colocación parcial de obligaciones subordinadas preferentes, forzosamente convertibles en acciones ordinarias representativas del capital social de la Sociedad a ser emitidas al amparo del programa de colocación autorizado.”**

**“RESOLUCIÓN AEX-LXXVII-4 (17-XII-12). En términos del artículo 210 Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se acuerda que en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de la presente asamblea, los accionistas de la Sociedad deberán de tomar la medidas pertinentes para tener en tesorería las acciones ordinarias representativas del capital social de la sociedad necesarias para amparar el importe de la conversión de las obligaciones subordinadas preferentes, forzosamente convertibles en acciones ordinarias representativas del capital social de la Sociedad, aprobado en la RESOLUCIÓN AEX-LXXVII-1 (17-XII-12) anterior.**

**“RESOLUCION AEO-LXXVII-5 (17-XII-12). Se otorgan: (i) a favor de los señores Julio Ignacio Cárdenas Sarre, Gustavo I. Méndez Narváez y George Randolph Pino Parks para ser ejercidos en forma individual y, (ii) a favor de los señores Eduardo Legorreta Mestre, Federico Guillermo Casas Godoy, Diego Pablo Di Génova, Juan Manuel García Bautista, Hugo Marcelo Rodríguez, George Randolph Pino Parks, Mario Leonardo Petricioli Ruiz y Martín Pérez Ibañez para ser ejercidos en forma mancomunada por cualesquiera dos de ellos, los poderes especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a las facultades que se indican a continuación, para que en nombre y representación de la Sociedad entreguen y reciban todo tipo de avisos y notificaciones, lleven a cabo los trámites que, en su caso, y suscriban cualesquiera documentación que deba entregarse ante cualesquiera autoridades, entidades gubernamentales y organismos autoregulatorios, incluyendo, Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. en relación con el programa para la emisión y colocación de obligaciones subordinadas, preferentes, forzosamente convertibles en acciones ordinarias representativas del capital social de la Sociedad, así como para cada emisión parcial de dichas obligaciones al amparo del programa de emisión de deuda a que se refiere la resolución AEX-LXXVII-1 (17-XII-12) adoptada en el punto I del orden del día de la presente Asamblea:**

- A) **Un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley; y
  
- B) **Un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley.

**“RESOLUCION AEX-LXXVII-6 (17-XII-12). Se otorgan a favor de los señores Julio Ignacio Cárdenas Sarre, Gustavo I. Méndez Narváez, Eduardo Legorreta Mestre, Federico Guillermo Casas Godoy, Diego Pablo Di Génova, Mario Leonardo Petricioli Ruiz, Juan Manuel García Bautista, Hugo Marcelo Rodríguez, Juan Carlos Aguilar Ruiz, Viridiana Bárbara Franco Chávez y Alejandra Isabel Estrada Vázquez, para ser ejercidos en forma mancomunada por cualesquiera dos de dichos apoderados, los poderes especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a las facultades que se indican a continuación, para que en nombre y representación de la Sociedad lleven a cabo todos los actos y/o suscriban cualesquiera títulos de crédito, convenios y/o documentos que sean necesarios o convenientes para todos los efectos de la resolución AEX-LXXVII-1 (17-XII-12) adoptada en el punto I del orden del día de la presente Asamblea:**

- A) **Poder para actos de administración y para actos de dominio**, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley; y
  
- B) **Poder para otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y de cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.”**

\*\*\*\*\*